REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.127

Radicación nro.**76001311000320220020200**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Encuentra el Despacho la falta de notificación personal de la parte demandada representada legalmente por su señora madre MARIA AYDEE MAÑUNGA RENZA, la cual fuera ordenada en anterior providencia.

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el Art 218 del Código Civil, "*El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.*" Por lo que se requiere a la señora María Aydee Mañunga Renza, a fin de que señale quien es el presunto padre biológico de los menores, y hacer la debida vinculación al presente trámite.

Por lo antes expuesto, el despacho requerirá a la parte actora y a su apoderado(a), para que, conforme a los lineamientos procesales, cumpliendo con lo de su carga procesal, realice la notificación personal a la parte demandada en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso. (Art. 291 y ss., del CGP y Ley 2213 de junio 2022).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado(a), para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: ocho (8) de febrero de 2023

El Secretario

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
76001311000320220020200
F

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749b624bd27699a60dad760cc4ce0ed56bb0f8df6947be945205dde783b2b38c**

Documento generado en 07/02/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica